**PROYECTO DE ACUERDO No. 057 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026**

***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2027"***

## DESAROLLO DE LA PONENCIA

## DISPOSICIONES PRELIMINARES

De acuerdo con la designación del presidente de esta Corporación, mediante comunicación fechada el 16 de octubre de 2026, me correspondió la labor de realizar y emitir ponencia para primer y segundo debate al Proyecto de Acuerdo No. 057 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026 cuyo título es ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2027"*** siendo el autor de este proyecto el señor alcalde de Bucaramanga CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PEREZ, Para lo cual, me permito hacer las siguientes consideraciones:

## CONSIDERACIONES

El presente acuerdo tiene como objetivo ***COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2027*** **DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SECCION INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA-INDERBU, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027**.

## 1. OBJETO DE LA PONENCIA

Presentar un estudio favorable, jurídico, administrativo y financiero del Proyecto de Acuerdo n.º 057 de 2026, radicado el 16 de octubre, mediante el cual se solicita autorización para asumir obligaciones con cargo a la vigencia fiscal 2027 por $1.680.782.323,30, a través del INDERBU. La finalidad es asegurar la continuidad de la vigilancia privada, la protección de escenarios, el mantenimiento de piscinas, el apoyo operativo y la ejecución de actividades físicas, deportivas y recreativas que deben atravesar el cierre presupuestal de 2026.

Esta ponencia examina la necesidad pública que atiende la iniciativa, la competencia municipal para autorizar vigencias futuras ordinarias, el alcance de los seis artículos propuestos, sus soportes y la correspondencia entre los recursos previstos para 2026 y los solicitados para 2027.

## 2. JUSTIFICACIÓN

Los escenarios deportivos de Bucaramanga requieren continuidad administrativa y operativa. La suspensión de la vigilancia o del personal encargado de piscinas y mantenimiento no solo altera las actividades programadas: puede comprometer la custodia del patrimonio público, la seguridad de usuarios y trabajadores y el funcionamiento de espacios utilizados por niños, jóvenes, familias y deportistas.

La exposición de motivos del INDERBU explica que varios contratos vigentes culminan al cierre de 2026 y que se proyecta adelantar un nuevo proceso de vigilancia privada para cubrir el periodo siguiente sin una interrupción en el servicio. También se requiere mantener las actividades de los programas HEVS y VAS y el apoyo operativo de los escenarios. La solicitud no persigue construir instalaciones nuevas, sino sostener servicios de operación y programas en marcha.

Desde la administración pública, planear oportunamente contratos que cruzan dos vigencias puede ser más responsable que llegar a enero sin cobertura contractual, siempre que el procedimiento sea competitivo cuando corresponda, el gasto esté respaldado y se cumplan íntegramente las condiciones de la ley orgánica de presupuesto. La autorización tampoco exonera al INDERBU del control de resultados ni de las obligaciones de supervisión de cada contrato.

## 3. MARCO JURÍDICO

Ley 819 de 2003, artículo 12. Regula las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales: exige iniciativa del gobierno local, autorización del concejo, aprobación previa del CONFIS territorial o de quien haga sus veces, inicio de ejecución con presupuesto de la vigencia actual, compatibilidad con las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo, apropiación mínima del 15 % y correspondencia con el Plan de Desarrollo. Al solicitar la autorización en 2026 para ejecutarla durante 2027, el proyecto se ubica dentro del periodo de gobierno 2024–2027.

Ley 819 de 2003, artículo 7. El costo fiscal y la financiación de las iniciativas con incidencia presupuestal deben quedar explícitos en la exposición de motivos y en la respectiva ponencia, con verificación de consistencia fiscal. La presente ponencia contiene el detalle solicitado y distingue recursos de 2026 de la obligación proyectada para 2027.

Ley 136 de 1994, artículos 71 a 73. Regula iniciativa, unidad de materia y trámite de los acuerdos municipales. Ley 181 de 1995, artículos 7 y 8. Atribuye a los organismos deportivos territoriales funciones de coordinación y ejecución de programas recreativos para la comunidad. Acuerdo Municipal 031 de 2018: reglamento interno del Concejo de Bucaramanga. La iniciativa también invoca las normas presupuestales municipales aplicables y anexa el Acuerdo n.º 003 del 18 de septiembre de 2026 del Consejo Directivo del INDERBU.

Debe distinguirse este procedimiento de las vigencias futuras excepcionales reguladas por la Ley 1483 de 2011. El proyecto examinado se presenta expresamente como vigencia futura ordinaria; por ello el examen principal recae sobre las condiciones del artículo 12 de la Ley 819 de 2003. La certificación de Hacienda de 28 de septiembre cita el artículo 10 de esta ley, referencia propia de vigencias futuras del ámbito nacional; conviene ajustar la cita al artículo 12 territorial, sin desconocer por ello el contenido fiscal que certifica.

## 4. MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 2 de la Constitución: la actuación pública debe orientarse a servir a la comunidad y proteger los derechos de las personas. Artículo 52: el deporte y la recreación son derechos reconocidos constitucionalmente y constituyen gasto público social. Artículo 209: la función administrativa se desarrolla bajo principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad. Artículos 311 y 313, numerales 1, 3, 4 y 5: definen las funciones del municipio y del concejo en la administración de intereses locales, autorizaciones, gastos y presupuesto.

Los artículos 345 y 352 someten el gasto y su programación a las reglas presupuestales y a la correspondiente ley orgánica. En consecuencia, proteger el acceso al deporte y la recreación no habilita a comprometer recursos futuros al margen de las competencias, las apropiaciones y los controles fiscales legalmente exigibles.

## 5. DETALLE SOBRE EL GASTO

La exposición de motivos y el articulado presentan cinco grupos de compromisos. La cifra de 2026 corresponde a los valores que el expediente relaciona como soporte de la continuidad contractual; la cifra de 2027 es el monto para el que se solicita autorización. Los valores son los siguientes:

| Concepto | 2026 (COP) | 2027 solicitado (COP) |
|---|---|---|
| Vigilancia privada (nuevo contrato) | 278.780.515,82 | 1.579.756.256,30 |
| Servicio de área protegida | 119.900,00 | 4.716.067,00 |
| Cinco contratos de caseros y piscineros | 42.140.000,00 | 20.160.000,00 |
| Cinco contratos de apoyo a HEVS y VAS | 38.540.500,00 | 24.175.000,00 |
| Nueve contratos de apoyo operativo | 114.422.500,00 | 51.975.000,00 |
| **TOTAL** | **474.003.415,82** | **1.680.782.323,30** |

La suma de los valores de 2026 y 2027 asciende a $2.154.785.739,12. Según el proyecto, la financiación de 2027 provendrá de recursos propios del INDERBU. La participación de 2026 en el valor conjunto es cercana al 22,00 %, dato favorable en una lectura agregada frente al umbral del 15 % previsto en el artículo 12, sin perjuicio de verificar las apropiaciones certificadas y su aplicación a cada obligación.

La distribución para 2027, certificada por la Subdirección Administrativa y Financiera el 18 de septiembre de 2026, comprende $1.607.716.256,30 para mantenimiento y administración de escenarios (BPIN 202600000019130), $68.350.000,00 para formación y práctica deportiva (BPIN 2024680010188) y $4.716.067,00 para administración de escenarios (BPIN 2024680010167). La certificación de la Secretaría de Hacienda, de 28 de septiembre de 2026, señala la consistencia de la propuesta con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Ello acredita un soporte fiscal, sin sustituir la aprobación que corresponda al CONFIS.

## 6. ANÁLISIS DEL PROYECTO

El artículo primero autoriza la modificación del contrato 398 de 2026 sobre el servicio de área protegida. El artículo segundo habilita el nuevo procedimiento de contratación de vigilancia privada, con un componente de 2026 y cobertura proyectada para 2027. El artículo tercero contempla las adiciones a cinco contratos de caseros y piscineros, cinco vinculados a los programas HEVS y VAS y nueve de apoyo operativo. Los artículos cuarto y quinto ordenan apropiar recursos en 2027 y señalan como límite el 31 de diciembre de ese año; el sexto dispone la vigencia del acuerdo a partir de su publicación.

El expediente incluye la iniciativa presentada por la Administración Municipal, la exposición de motivos, el Acta n.º 005 de 2026 del Consejo Directivo y su Acuerdo n.º 003 del 18 de septiembre de 2026, certificaciones internas del INDERBU, documentos del Banco de Programas y Proyectos y certificaciones de Hacienda sobre consistencia fiscal y capacidad. La relación de cinco compromisos coincide aritméticamente con el monto global solicitado y con el cuadro de fuentes de financiación.

Existen, no obstante, verificaciones indispensables para la seguridad jurídica del trámite: (i) incorporar o identificar expresamente en el expediente el acto de aprobación previa del CONFIS territorial o del órgano competente equivalente, que no se distingue como documento autónomo en las 46 páginas allegadas; (ii) comprobar, mediante CDP y cuadro por rubro, la apropiación correspondiente a la vigencia 2026 y el cumplimiento de los requisitos por compromiso; (iii) confirmar la calendarización del nuevo contrato de vigilancia y su efectiva ejecución presupuestal desde 2026; y (iv) precisar la redacción del articulado para diferenciar el contrato que se contratará por primera vez de los contratos que ya están en ejecución. Estas comprobaciones no niegan la necesidad institucional; evitan que la autorización se confunda con una facultad ilimitada para contratar.

En especial, la aprobación del Consejo Directivo del INDERBU y la certificación de Hacienda no deben presumirse equivalentes, por sí mismas, a la aprobación del CONFIS territorial prevista en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003. El Concejo debe disponer de esa acreditación antes de adoptar la decisión definitiva. Adicionalmente, las adiciones contractuales deberán justificarse y tramitarse conforme al régimen de contratación aplicable, con supervisión, publicación y verificación del cumplimiento de los objetos.

## 7. CONCLUSIÓN

El Proyecto de Acuerdo n.º 057 de 2026 atiende una finalidad pública identificable: prevenir interrupciones en la vigilancia, el cuidado y la operación de escenarios deportivos, así como en programas recreativos y de actividad física de la ciudad. El planteamiento contiene una necesidad administrativa razonable y un cuadro fiscal que permite individualizar el costo para 2027, respaldado por certificaciones incorporadas al expediente.

Con todo, la favorabilidad se fundamenta en que la autorización sea estrictamente delimitada en objeto, plazo y valor y en que, antes de su aprobación, se acredite el requisito de autorización previa del CONFIS o instancia equivalente, se depure la referencia normativa territorial y se verifiquen los soportes presupuestales y contractuales. La responsabilidad del Concejo no se agota en permitir la continuidad del servicio: también comprende asegurar que esta se logre con legalidad, planeación y seguimiento.

## 8. SENTIDO DE LA PONENCIA

Dése debate y apruébese el Proyecto de Acuerdo n.º 057 de 2026, una vez se acredite documentalmente la aprobación previa del CONFIS territorial o su equivalente y se verifique el cumplimiento integral del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, sin modificar el techo de $1.680.782.323,30 previsto para la vigencia fiscal 2027.

De esta manera el presente proyecto de acuerdo cumple con la normatividad vigente, por lo que de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente y en atención a la designación recibida me corresponde dar ponencia **POSITIVA** en primer y segundo debate al proyecto de acuerdo No 057 del 16 de octubre de 2026, cuyo objetivo es ***COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2027 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SECCION INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA-INDERBU, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027.***

Presentado por,

**LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO**
*Concejal de Bucaramanga*